



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO “

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0238-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 1 de Diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO

El Expediente Administrativo N°5066, que contiene el Informe N° 00436-2023-SGDEYMA/EDVR, emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, referente a que se deje sin efecto las Resoluciones mediante el cual se Autorizo la extraccion de materiales de acarreo a personas naturales y jurídicas, y la Opinión Legal N°0100-2023-OAL-MDC/LQM, elevada por la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de **dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;**

Que, en el capítulo III, Art. 69, inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se estipula que son rentas municipales; Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28221 - Ley que regula, el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades,

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° D. S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Concepto de acto administrativo Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; así mismo el acto administrativo es eficaz a partir de la notificación legalmente realizada produce sus efectos. El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto

Que, en el numeral 214.1.2 del Art. 214 del D. S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

Que, con expediente administrativo N°308, Carina Blanco Valdez , identificada con DNI N° 41102122, apoderada de ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, con RUC N° 20544263642, solicito a la Municipalidad autorización para la extracción de materiales de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500 localizado en la el RIO ARAZA de 115640. m3(piedra y roca) expediente que fue remitido al ANA y que mediante Opinión Técnica Previa Vinculante favorable contenida en el Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-AAA-MDD-ALA-TI/ MQA, la Municipalidad emitido la Resolución de Alcaldía N°0088-2023-A-MDC/Q-C, de fecha 21 de abril del 2023, por el cual se le otorgo la autorización, al administrado ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SAC, de extracción de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500, localizado en el rio Araza disponiéndose, que por concepto de derechos de extracción del material de acarreo de 115640. m3 debía cancelar el monto total de S/.1,603,186.00 (Un Millón Seiscientos Tres Mil Ciento Ochenta y Seis con 00/ 100 Soles) incluido el trámite administrativo, así mismo el plazo para la extracción de material fue hasta el 30 de noviembre del 2023, conforme indica en su informe el ANA

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 00436-2023-SGDEYMA/EDVR, emitido por el Ing. Edward D. Vela Ramírez, encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, solicita se deje sin efecto el acto administrativo mediante el cual se le autorizo al solicitante ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS-OPOSS SAC la extracción de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el rio Araza, por no haber realizado el pago por los derechos de extracción establecido en el TUPA de la Entidad

Que, con Opinión Legal N°0100-2023-OAL-MDC/LQM, la Abg. Lucia Quito Maita, Asesora Legal opina que en merito al TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – deviene en procedente revocar el acto administrativo Resolución de Alcaldía N°0088-2023-A-MDC/Q-C, de fecha 21 de abril del 2023, por el cual se le otorgo la autorización, a la administrada Carina Blanco Valdez, identificada con DNI N° 41102122, apoderada de ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, RUC N° 20544263642, para la extracción de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500, localizado en el rio Araza, debido a que no cumplido con el requisito de pago establecido en el TUPA de la Municipalidad, la que fue notificada.

Estando a lo expuesto y a las normas Legales invocadas; y, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR, la Resolución de Alcaldía N°0088-2023-A-MDC/Q-C, de fecha 21 de abril del 2023, por el cual se le otorgo la autorización, a la administrada Carina Blanco Valdez, identificada con DNI N°41102122 apoderada de ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS- SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, RUC N° 20544263642, para la extracción de material de acarreo de la cantera San Lorenzo Km. 223+500 localizado en el rio Araza, debido a que no ha cumplido con el requisito de pago establecido en el TUPA de la Municipalidad, y en Artículo 5° del Reglamento, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°017-2019-MDC/CM

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la administrada OPOSS, al Gerente Municipal, al Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari y a quienes corresponda; para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCENIL
GESTION 2023 - 2026

Renan Contreras Huillca
DNI: 40507572
ALCALDE

CAMANTI 1951

"Hagamos Historia. Juntos por Camanti"